

comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Pedro Benítez Ramírez y a don Marcel Waldemar Madrid Bustos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.213/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 475 de 2008 ejecución número 103 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sprynkkyi Vycheslav, contra la empresa “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 14 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Sprynkkyi Vycheslav, don Mikhaïlo Lvytskyi y don Pavliuk Dmytro, contra “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.962,86 euros de principal, más 992,57 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Correspondiendo a don Sprynkkyi Vycheslav 1.918,41 euros, a don Mikhaïlo Lvytskyi 941,52 euros y a don Pavliuk Dmytro 2.102,93 euros.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.735/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.139 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ronen Erez, contra don Hovav Nachmanovich, doña Simona Barón, y la empresa “Gibor, Sociedad Civil Particular”, sobre despido, se ha dictado acta de conciliación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de conciliación

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez, doña María del Carmen Rodrigo Saiz, de este Juzgado de lo social número 14, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Ronen Erez, con tarjeta de residencia X-5828042-A, asistido de la letrada doña María del Carmen Bonet Hidalgo, con número de colegiado 45.825, y como demandados, don Hovav Nachmanovich, con permiso de residencia X-4014338-X, en su propio nombre y repre-

sentación de “Gibor, Sociedad Civil Particular”, conforme escritura que exhibe y retira en este acto; doña Simona Barón, que no comparece, y el ministerio fiscal, que no comparece.

Exhortadas las partes por la magistrada-juez de lo social para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles a éstas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos.

En este acto la parte actora desiste de su demanda frente a doña Simona Barón.

La codemandada “Gibor, Sociedad Civil Particular”, reconoce la improcedencia del despido con efectos del 15 de junio de 2009 y ofrece por los conceptos de indemnización, saldo y finiquito de la relación laboral la cantidad de 12.008,40 euros netos que se abonarán de la siguiente forma: 5.108,40 euros ya consignados en el Juzgado que se entregarán en este acto, y el resto en efectivo metálico que se entregan igualmente en este acto.

El trabajador acepta.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Simona Barón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.816/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Atanasov Zanev, contra la empresa “Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha adjudicado el camión furgón “Volkswagen”, LT 35, 2,5, matrícula 1400DHL. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda alzar el embargo de los bienes descritos camión furgón "Volkswagen", LT 35, 2,5, matrícula 1400DHL, expídase mandamiento de cancelación, al Registro de Bienes Muebles, de las inscripciones y anotaciones posteriores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.815/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Montero Rey, contra la empresa "FEV, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 2 de septiembre de 2009 y providencia de fecha 4 de noviembre de 2009 siguientes:

Auto

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Sebastián Montero Rey, contra "FEV, Sociedad Limitada", por un importe de 28.887,63 euros de principal, más 5.775,53 euros para costas e intereses provisionales.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada y desconociéndose bienes concreto procedase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro Judicial, y déjense a disposición de la actora en esta Secretaría.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, sito en la calle Orense, número 19.

d) Se embarga el vehículo matrícula 9268BZS, marca "Peugeot", modelo 205, tipo turismo, bastidor número VF32DRFN F42350236, oficiándose al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid y una vez anotado líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Diligencia.—En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado en que se encuentran las actuaciones, en autos antes reseñados, seguido a instancias de don Sebastián Montero Rey, contra "FEV, Sociedad Limitada", sobre despido.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.—
En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; visto el estado en que se encuentran las actuaciones, se acuerda el embargo de los bienes embargados en el procedimiento que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, juicio cambiario número 1.658 de 2007 a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, así como en su caso, la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, solicitando asimismo:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio de dicho procedimiento.

b) Relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.

c) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de la ejecutada u otros organismos, el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del

mismo (artículo 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "FEV, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.811/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 255 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Fernández Miguel y doña María del Pilar González Díaz, contra las empresas "José Ortiz, Sociedad Anónima", y "Estampa 1949, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Miguel Fernández Miguel, contra "José Ortiz, Sociedad Anónima", y "Estampa 1949, Sociedad Limitada" por un importe de 70.119,84 euros de principal, más 14.023,96 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas, y desconociéndose bienes concretos procedase a averiguar de los mismos a través del Punto Neutro Judicial, y déjense a disposición de la actora en esta Secretaría.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo